

CG/217/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POSTULADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ST-JDC-262/2016

ANTECEDENTES

1. Inicio del proceso electoral en el Estado de Hidalgo. El quince de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, celebró sesión especial para la elección ordinaria de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, con lo cual se dio inicio al proceso electoral 2015-2016, en la citada entidad Federativa.

2. Convocatoria. El treinta de diciembre de dos mil quince, se emitió la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas del Partido Político Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el proceso electoral Local 2015-2016 en el Estado de Hidalgo.

3. Emisión del acuerdo CG/080/2016. El veintidós de abril de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el acuerdo CG/080/2016, relativa la solicitud de registro de planillas de candidatos y candidatas, para contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral local 2015-2016, en la referida Entidad Federativa.

Asimismo, en dicho acuerdo se advierte que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo determinó que el Partido Movimiento Ciudadano cumplió con las reglas de paridad de género en todas sus vertientes.

4. Emisión del acuerdo CG/180/2016. El diecinueve de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el acuerdo CG/180/2016, relativo a la solicitud de sustitución de candidaturas de las planillas de los municipios de Actopan, Tepeapulco, Tolcayuca, Tepetitlán y Tepeji del Río para contender en la elección ordinaria de

Ayuntamientos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral local 2015-2016.

5. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Inconforme con la determinación anterior, el veinticinco de mayo del presente año, Arnulfo Juárez Elizalde, presentó vía *per saltum*, ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

6. Remisión del juicio a la Sala Regional. El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se giró el oficio IEE/SE/2902/2016, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual fue remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca, el informe circunstanciado y la documentación que estimó necesaria para el conocimiento del asunto.

7. Integración del expediente. Mediante acuerdo de veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca, ordenó integrar el expediente **ST-JDC-262/2016**.

8. Resolución del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Con fecha primero de junio de la presente anualidad se resolvieron los autos del expediente **ST-JDC-262/2016** mediante el cual se determinó lo siguiente:

“...SEGUNDO. Se revoca el acuerdo CG/180/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, para los efectos precisados en la última parte del considerando séptimo de la presente sentencia...”

9. Acuerdo CG/203/2016. Con fecha 01 de junio de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo **CG/203/2016** relativo al registro de la planilla de candidatos y candidatas postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, para contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en cumplimiento a la Resolución de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del expediente ST-JDC-262/2016.

10. Solicitud de cumplimiento por parte del Partido Movimiento Ciudadano. Con fecha 01 de junio del presente año, siendo las 22:13 veintidós horas con trece minutos el Partido Movimiento Ciudadano a través

del C. Christian Pulido Roldan, Coordinador de la Comisión Ejecutiva del citado Partido Político en Hidalgo, presentó en la oficialía de partes de este Instituto, escrito a efecto de dar cumplimiento a la sentencia ST-JDC-262-2016 de la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

11. Cambio de la Representación Política de Movimiento Ciudadano en Hidalgo. En la misma fecha fue ingresado ante este Instituto Estatal Electoral oficio número CON/030/2016, signado por Dante Delgado; en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional del Partido Movimiento Ciudadano mediante el cual comunica la remisión de Christian Pulido Roldán como Coordinador de la Comisión Ejecutiva de Movimiento Ciudadano en Hidalgo, nombrando en su lugar al Licenciado Juan Ignacio Samperio Montaña, quien funge como Delegado Nacional en Hidalgo.

12. Exhorto al Partido Movimiento Ciudadano. Con fecha 02 de junio de la presente anualidad fue notificado el oficio **IEE/SE/3126/2016**, mediante el cual se informó al Partido Movimiento Ciudadano en la entidad que en virtud de que este Órgano Administrativo Electoral ha dado cumplimiento a lo ordenado en los puntos 1 y 2 del capítulo de “Efectos” de la sentencia emitida en el expediente ST-JDC-262/2016 mediante la aprobación del acuerdo CG/203/2016, de fecha primero de junio del presente año, se le formuló atento exhorto para que dé cumplimiento cabal a lo ordenado en el punto 3 del citado apartado de “Efectos” de la citada sentencia, ello a fin de que esta autoridad administrativa electoral esté en posibilidad de cumplimentar lo ordenado en el punto 4 del referido capitulado.

13. Promoción de cumplimiento por parte del Partido Movimiento Ciudadano. Con fecha 03 de junio del presente año, siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos el Partido Movimiento Ciudadano a través del C. Alejandro Olvera Mota, Coordinador Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano en Hidalgo, presentó en la oficialía de partes de este Instituto, escrito a efecto de dar cumplimiento a la sentencia ST-JDC-262-2016 de la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

14. Requerimiento de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El mismo día a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos fue recepcionado a través de correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral el oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-913/2016, de fecha tres de junio mediante el cual notifica el acuerdo de misma fecha en el que se requiere a este Consejo General, para

que a partir de que el Partido Movimiento Ciudadano dé cumplimiento al oficio IEE/SE/3126/2016, de manera inmediata acuerde lo conducente.

15. En virtud de lo anterior es de arribarse a los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción XXI y 114 fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, está facultado para registrar supletoriamente las Planillas que pretendan contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos de la Entidad, en el presente año; aunado a lo ordenado en la resolución del expediente ST-JDC-262/2016, en el capítulo de “Efectos” en donde se señala:

“...4. Se vincula al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que una vez que el partido político Movimiento Ciudadano le presente la solicitud de registro de candidatos respecto del municipio de Tepeapulco, Hidalgo, proceda de manera inmediata a registrarla previa satisfacción de los requisitos de elegibilidad...”.

II. Contenido del acuerdo CG/80/2016. El veintidós de abril de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el acuerdo CG/080/2016, relativo a la solicitud de registro de planillas de candidatos y candidatas, para contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral local 2015-2016 en la referida Entidad Federativa, entre ellas, la de la planilla correspondiente al Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, misma que se encontraba integrada de la siguiente manera:

TEPEAPULCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ROSA MARIANA LÓPEZ GARCÍA	NADIA MADAI ATANACIO QUIROZ
SÍNDICO	IVÁN ISLAS QUIROZ	HÉCTOR EDMUNDO GARCÍA CABALLERO
REGIDORA 1	BERENICE ZAVALA BAUTISTA	DIANDRA ISLAS QUIROZ
REGIDOR 2	PAUL ACOSTA RAMÍREZ	OSIEL TONATIUH TEYSSIER MUÑOZ
REGIDORA 3	MONTSERRAT CARMONA AGUIRRE	REYNA TÉLLEZ HUERTA
REGIDOR 4	JORGE ARRIAGA SÁNCHEZ	DANIEL GASPAS SALINAS
REGIDORA 5	ROSA GARCIA AHUMADA	MARISOL ADAN CORTÉS
REGIDOR 6	MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ	BRAULIO SOTO VILLALOBOS
REGIDORA 7	ROCIO VIVIANA SANTOS ORTÍZ	PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR 8	VICTOR GASPAS SALINAS	LUIS ÁNGEL FRANCO SAMPERIO
REGIDORA 9	JESSICA INGRID SERRANO FRANCO	MARÍA EUGENIA CALVA GARCÍA

III. Contenido del acuerdo CG/180/2016. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

aprobó el acuerdo CG/180/2016, relativo a la solicitud de sustitución de candidaturas de las planillas de los municipios de Actopan, Tepeapulco, Tolcayuca, Tepetitlán y Tepeji del Río para contender en la elección ordinaria de Ayuntamientos, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el proceso electoral local 2015-2016. Por lo que respecta al municipio de Tepeapulco se aprobaron diversas sustituciones para quedar en los siguientes términos:

MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
TEPEAPULCO	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	IVÁN ISLAS QUIROZ
TEPEAPULCO	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HÉCTOR EDMUNDO GARCÍA CABALLERO
TEPEAPULCO	SÍNDICO PROPIETARIO	ROSA MARIANA LÓPEZ GARCÍA
TEPEAPULCO	SÍNDICO SUPLENTE	NADIA MADAI ATANACIO QUIROZ
TEPEAPULCO	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	PAUL ACOSTA RAMÍREZ
TEPEAPULCO	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	OSIEL TONATIUH TEYSSIER MUÑOZ
TEPEAPULCO	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	BERENICE ZAVALA BAUTISTA
TEPEAPULCO	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	DIANDRA ISLAS QUIROZ
TEPEAPULCO	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JORGE ARRIAGA SÁNCHEZ
TEPEAPULCO	TERCER REGIDOR SUPLENTE	DANIEL GASPAR SALINAS
TEPEAPULCO	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MONTSERRAT CARMONA AGUIRRE
TEPEAPULCO	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	REYNA TÉLLEZ HUERTA
TEPEAPULCO	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ
TEPEAPULCO	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	BRAULIO SOTO VILLALOBOS
TEPEAPULCO	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ROSA GARCÍA AHUMADA
TEPEAPULCO	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MARISOL ADÁN CORTES
TEPEAPULCO	SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	VÍCTOR GASPAR SALINAS
TEPEAPULCO	SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	LUIS ÁNGEL FRANCO SAMPERIO
TEPEAPULCO	OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	ROCÍO VIVIANA SANTOS ORTIZ
TEPEAPULCO	OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
TEPEAPULCO	NOVENO REGIDOR PROPIETARIO	ERNESTO ARÉVALO TOBÓN
TEPEAPULCO	NOVENO REGIDOR SUPLENTE	JOSÉ ALBERTO PEREDA MOLINA

IV. Efectos de la Sentencia ST-JDC-262/2016. Con fecha primero de junio de la presente anualidad se resolvieron los autos del expediente **ST-JDC-**

262/2016 mediante el cual en el capítulo de efectos se determinó lo siguiente:

“ (...)

Efectos

- 1. La autoridad responsable deberá dejar insubsistente el registro realizado en el acuerdo CG/180/2016 en relación con la planilla registrada en el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, por el Partido Movimiento Ciudadano la cual se encuentra encabezada por Silvia Ramírez Cea.*
- 2. La autoridad responsable deberá registrar de manera inmediata a la planilla de candidatos encabezada por Arnulfo Juárez Elizalde, para el municipio de Tolcayuca, Hidalgo, por parte del Partido Movimiento Ciudadano, conforme a su registro contenido en el acuerdo CG/80/2016.*
- 3. A fin de garantizar las reglas de paridad de género en su vertiente horizontal, se ordena al Partido Movimiento Ciudadano para que de manera inmediata a la notificación del presente fallo y en ejercicio de su facultad de organización y decisión, ajuste la planilla que actualmente se encuentra registrada para el municipio de Tepeapulco, Hidalgo, pudiendo realizar el registro con la misma planilla que en un primer momento se registró, o una diversa que haya participado en el proceso de selección interna, siempre y cuando ésta sea encabezada por una mujer.*
- 4. Se vincula al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que una vez que el partido político Movimiento Ciudadano le presente la solicitud de registro de candidatos respecto del municipio de Tepeapulco, Hidalgo, proceda de manera inmediata a registrarla previa satisfacción de los requisitos de elegibilidad.*
- 5. Tanto el Partido Movimiento Ciudadano como el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo deberán informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, respecto de las acciones, encaminadas a dar cumplimiento al presente fallo. ...“*

V. En este contexto, con fecha primero de junio de la presente anualidad el Partido Movimiento Ciudadano a través del C. Christian Pulido Roldan, Coordinador de la Comisión Ejecutiva del citado Partido Político en Hidalgo, presentó ante la oficialía de partes de este Instituto, escrito a efecto de dar cumplimiento a la sentencia ST-JDC-262-2016 de la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que manifestó, en lo que interesa, lo siguiente:

“Que por medio del presente escrito y de conformidad con las sentencias de fecha uno de junio de dos mil dieciséis del expediente

ST-JDC-262/2016 de la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a efecto de dar cumplimiento en el punto **SEGUNDO** resolutivo, en específico al punto de los efectos se solicita el ajuste de género en el municipio de **TEPEAPULCO** donde en armonía con la sentencia en comentario este órgano electoral realice la sustitución del candidato a Presidente Municipal Hombre por el candidato a Sindico que en este momento es mujer, invirtiendo el lugar que ocupa en dicha planilla y encabece mujer como candidata a Presidente Municipal a efecto de que nuestro Instituto Político cumpla en su totalidad con dicha sentencia y con la paridad de género; haciendo mención que se registre como se registró en primera instancia con la misma planilla con los documentos que ya obran en el Instituto Estatal Electoral y que es como se describe a continuación:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ROSA MARIANA LÓPEZ GARCÍA	NADIA MADAI ATANACIO QUIROZ
SÍNDICO	IVÁN ISLAS QUIROZ	EDMUNDO GARCÍA CABALLERO
REGIDORA 1	BERENICE ZAVALA BAUTISTA	DIANDRA ISLAS QUIROZ
REGIDOR 2	PAUL ACOSTA RAMÍREZ	OSIEL TONATIUH TEYSSIER MUÑOZ
REGIDORA 3	MONTSERRAT CARMONA AGUIRRE	REYNA TÉLLEZ HUERTA
REGIDOR 4	JORGE ARRIAGA SÁNCHEZ	DANIEL GASPAR SALINAS
REGIDORA 5	ROSA GARCIA AHUMADA	MARISOL ADAN CORTÉS
REGIDOR 6	MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ	BRAULIO SOTO VILLALOBOS
REGIDORA 7	ROCIO VIVIANA SANTOS ORTÍZ	PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR 8	VICTOR GASPAR SALINAS	LUIS ÁNGEL FRANCO SAMPERIO
REGIDORA 9	JESSICA INGRID SERRANO FRANCO	MARÍA EUGENIA CALVA GARCÍA

(...)"

VI. No obstante lo anterior, con fecha primero de junio de la presente anualidad, fue ingresado ante este Instituto Estatal Electoral oficio número CON/030/2016, signado por Dante Delgado; en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional del Partido Movimiento Ciudadano mediante el cual comunica, en lo que interesa, lo siguiente:

"...Le comunico que, en razón de que el C. Christian Pulido Roldan, que ha fungido como Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Hidalgo, ha realizado una serie de conductas irregulares, una de ellas apoyar abierta y públicamente a una fuerza política distinta, inobservando con ello, entre otros, el artículo 8 de nuestros Estatutos, por lo que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 71 de los referidos Estatutos y el artículo 8 del Reglamento de dicha Comisión, ha iniciado un Procedimiento Disciplinario en contra del señalado C. Christian Pulido Roldán.

En ese sentido, hacemos también de su conocimiento que la representación política de Movimiento Ciudadano en el Estado de Hidalgo, será encabezada, para todos los efectos a que haya lugar, por el C. Licenciado Juan Ignacio Samperio Montaña, quien funge como delegado Nacional en tal entidad; lo anterior, con fundamento en el artículo 22 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano...”

VII. En virtud de lo anterior, con fecha 02 de junio de la presente fue notificado el oficio **IEE/SE/3126/2016**, mediante el cual se informó al referido Partido Político que en virtud de que este Órgano Administrativo Electoral ha dado cumplimiento a lo ordenado en los puntos 1 y 2 del capítulo de “Efectos” mediante la aprobación del acuerdo CG/203/2016, de fecha primero de junio de la presente anualidad, se le hacía un atento exhorto para que dé cumplimiento cabal a lo ordenado en el punto 3 del citado apartado de “Efectos” de la sentencia ST-JDC-262/2016, ello a fin de que esta autoridad administrativa electoral esté en posibilidad de cumplir lo ordenado en el punto 4 del referido capitulado.

Motivo por el cual, con fecha 03 de junio del presente año, siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos el Partido Movimiento Ciudadano a través del C. Alejandro Olvera Mota, Coordinador Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano en Hidalgo, presentó escrito en la oficialía de partes de este Instituto, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia ST-JDC-262-2016 de la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*“Que por medio del presente escrito y de conformidad con las sentencias de fecha uno de junio de dos mil dieciséis del expediente ST-JDC-262/2016 de la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a efecto de dar cumplimiento en el punto **SEGUNDO** resolutive, en específico al punto de los efectos se solicita el ajuste de género en el municipio de **TEPEAPULCO**, donde en armonía con la sentencia en comento, este órgano electoral realice la sustitución del candidato a Presidente Municipal Hombre por el candidato a Síndico que en este momento es mujer, invirtiendo el lugar que ocupa en dicha planilla y encabece mujer como candidata a Presidente Municipal, a efecto de que nuestro Instituto Político cumpla en su totalidad con dicha sentencia y con la paridad de género; haciendo mención que se registre como se registró en primera instancia con la misma planilla con los documentos que ya obran en el Instituto Estatal Electoral y que es como se describe a continuación:*

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ROSA MARIANA LÓPEZ GARCÍA	NADIA MADAI ATANACIO QUIROZ
SÍNDICO	IVÁN ISLAS QUIROZ	HECTOR EDMUNDO GARCÍA CABALLERO

REGIDORA 1	BERENICE ZAVALA BAUTISTA	DIANDRA ISLAS QUIROZ
REGIDOR 2	PAUL ACOSTA RAMÍREZ	OSIEL TONATIUH TEYSSIER MUÑOZ
REGIDORA 3	MONTSERRAT CARMONA AGUIRRE	REYNA TÉLLEZ HUERTA
REGIDOR 4	JORGE ARRIAGA SÁNCHEZ	DANIEL GASPAR SALINAS
REGIDORA 5	ROSA GARCIA AHUMADA	MARISOL ADAN CORTÉS
REGIDOR 6	MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ	BRAULIO SOTO VILLALOBOS
REGIDORA 7	ROCIO VIVIANA SANTOS ORTÍZ	PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR 8	VICTOR GASPAR SALINAS	LUIS ÁNGEL FRANCO SAMPERIO
REGIDORA 9	JESSICA INGRID SERRANO FRANCO	MARÍA EUGENIA CALVA GARCÍA

(...)"

VIII. En este orden de ideas, en cumplimiento al punto 4 del capítulo de "Efectos" de la sentencia ST-JDC-262-2016 de la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo procedente es registrar la planilla de candidatos encabezada por Rosa Mariana López García, para el municipio de Tepeapulco, Hidalgo, por parte del Partido Movimiento Ciudadano, la cual fue aprobada en su momento mediante el acuerdo CG/80/2016 el veintidós de abril de dos mil dieciséis, en el cual fueron analizados y aprobados los requisitos de elegibilidad de cada una de las candidatas y candidatos que integran dicha planilla y que en su momento cumplieron a cabalidad.

IX. Pronunciamiento en relación a la paridad de género. Es preciso señalar que este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el acuerdo **CG/203/2016** de fecha primero de junio de la presente anualidad, se reservó el pronunciamiento sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en su vertiente horizontal, hasta en tanto el Partido Movimiento Ciudadano en ejercicio de su facultad de organización y decisión, diera cumplimiento a lo establecido en el punto tres de los efectos de la sentencia ST-JDC-262/2016 y ajuste la planilla que actualmente se encuentra registrada para el municipio de Tepeapulco, Hidalgo, en el entendido de que dicha planilla deberá de estar encabezada por una mujer.

En virtud de lo anterior y ante el cumplimiento efectuado por el Partido Movimiento Ciudadano, en el municipio de Tepeapulco al solicitar el registro para que dicha planilla sea encabezada por una mujer, lo procedente es hacer el análisis de la planillas postuladas por Movimiento Ciudadano en su conjunto para determinar si cumplen con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal.

En este contexto del análisis realizado se determina que de la postulación de 62 candidaturas de planillas a contender en Ayuntamiento por el Partido Movimiento Ciudadano 31 son encabezadas por hombres y 31 por mujeres. Como se observa se postulan en igualdad de número tanto hombres como

mujeres, por lo que, en ese orden de ideas, se tiene por cumplida la paridad de género en su modalidad Horizontal.

Asimismo, derivado del análisis realizado por parte de este Instituto respecto a la paridad vertical en la integración de la planilla de Tepeapulco, se determina que cumple con este criterio debido a que la planilla se integra por un propietario y un suplente del mismo género y las fórmulas se encuentran alternadas por personas de distinto género hasta agotar la planilla correspondiente.

Por lo que respecta al principio de paridad de género en su vertiente sustantiva es de señalarse que la misma no se ve afectada en razón de que el municipio de Tepeapulco se encuentra fuera del bloque analizado en el acuerdo CG/80/2016 en donde se determinó que no existía sesgo evidente ni exclusividad alguna hacia determinado género por lo que en atención a ello se tuvo al Partido Movimiento Ciudadano dando cumplimiento al principio de paridad en su modalidad sustantiva, en los términos del acuerdo CG/068/2016.

X.- Conclusión. Este Consejo General concluye, que en razón de la resolución de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el expediente ST-JDC-262/2016, es de considerarse que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 116, 122, 124, 125, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 13, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción II, 119, 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el registro de la planilla postulada en el municipio de Tepeapulco, Hidalgo, por el Partido Movimiento Ciudadano; en cumplimiento al resolutivo **SEGUNDO** de la sentencia dictada dentro del expediente **ST-JDC-262/2016**, de fecha 01 de junio de 2016, para contender en la elección ordinaria correspondiente, a celebrarse el próximo 05 de junio de 2016, conformada de la siguiente manera:

TEPEAPULCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ROSA MARIANA LÓPEZ GARCÍA	NADIA MADAI ATANACIO QUIROZ
SÍNDICO	IVÁN ISLAS QUIROZ	HÉCTOR EDMUNDO GARCÍA CABALLERO
REGIDORA 1	BERENICE ZAVALA BAUTISTA	DIANDRA ISLAS QUIROZ
REGIDOR 2	PAUL ACOSTA RAMÍREZ	OSIEL TONATIUH TEYSSIER MUÑOZ

REGIDORA 3	MONTSERRAT CARMONA AGUIRRE	REYNA TÉLLEZ HUERTA
REGIDOR 4	JORGE ARRIAGA SÁNCHEZ	DANIEL GASPAS SALINAS
REGIDORA 5	ROSA GARCIA AHUMADA	MARISOL ADAN CORTÉS
REGIDOR 6	MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ	BRAULIO SOTO VILLALOBOS
REGIDORA 7	ROCIO VIVIANA SANTOS ORTÍZ	PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR 8	VICTOR GASPAS SALINAS	LUIS ÁNGEL FRANCO SAMPERIO
REGIDORA 9	JESSICA INGRID SERRANO FRANCO	MARÍA EUGENIA CALVA GARCÍA

Segundo. Se determina que el Partido Político Movimiento Ciudadano cumple con el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal vertical y sustantiva de conformidad con lo establecido en el considerando VII del presente Acuerdo

Tercero. Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese al Consejo Municipal Electoral de Tepeapulco el registro de la planilla concedida.

Cuarto. En términos de lo dispuesto por el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de la planilla registrada, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la Entidad.

Quinto. Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que publique el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en la página web institucional.

Sexto. Hágase del conocimiento de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la sentencia de fecha 1 junio de 2016, dictada en el expediente ST-JDC-262/2016.

Pachuca, Hidalgo a 3 de junio de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.